

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

3315 ORDEN 111/04967/1983, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Domenech Marqués, Cabo Escorta Presidencial.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Domenech Marqués, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo y 13 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Domenech Marqués, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de marzo y 13 de julio de 1982, las que anulamos en cuanto fijan el haber pasivo del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3316 ORDEN 111/04968/1983, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de septiembre de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Luque Cantero, Sargento retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, partes, de una, como demandante, don Antonio Luque Cantero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de noviembre de 1981 y 5 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración, estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Luque Cantero, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de noviembre de 1981 y 5 de mayo de 1982, que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto fijaron la pensión del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del haber regulador y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del 90 por 100 sobre la base correspondiente; no se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27

de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

3317 ORDEN 111/04969/1983, de 15 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 31 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Díez Fernández, Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Andrés Díez Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre y 29 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 31 de septiembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso en el particular referente al empleo de Capitán como regulador del haber pasivo hemos de tener por allanada a la Administración y debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre y 29 de diciembre de 1981, disponiendo que se efectúe nuevo señalamiento de la pensión del recurrente don Andrés Díez Fernández, con el empleo de Cabo 1.º y el porcentaje del 90 por 100, manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3318 ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de vehículos automóviles de turismo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de di-

versas materias primas y piezas y la exportación de vehículos automóviles de turismo, autorizado por Orden ministerial de 8 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril, y prorrogado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), Castellana, 278, Madrid, y N. I. F. A-28049181.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

3319 ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Lancre, S. L.», y tres firmas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles curtidas y planchas de cartón prensado y la exportación de sandalias, zapatos y botas.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las Empresas «Lancre, S. L.»; «Calzados Leo, S. L.»; «Adech Internacional, S. A.» y «Calzados Borman, S. L.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles curtidas y planchas de cartón prensado y la exportación de sandalias, zapatos y botas, autorizado por Orden de 10 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio).
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 22 de septiembre de 1984, a partir de 26 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas siguientes:

«Lancre, S. L.», Domicilio: Monóvar (Alicante). Número de identificación fiscal B-03032117.

«Calzados Leo, S. L.», Domicilio: Elche (Alicante). Número de identificación fiscal A-03066665.

«Adech Internacional, S. A.», Domicilio: Elche (Alicante). Número de identificación fiscal A-03082773.

«Calzados Borman, S. L.», Domicilio: Elche (Alicante). Número de identificación fiscal B-03048356.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

3320 ORDEN de 13 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Gureola-Scott, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y film de polietileno y la exportación de manufacturas de papel.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gureola-Scott, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pasta de madera y film de polietileno y la exportación de manufacturas de papel, autorizado por Orden de 24 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 31).
Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gureola-Scott, S. A.», con domicilio en barrio Florida, número 156, Hernani (Guipúzcoa), y NIF A-20-002871, en el sentido de modificar en el apartado segundo el punto 1.2, que pasará a ser:

- 1.2 Blanqueada.
- 1.2.1 Mecánica.
- 1.2.2 Termomecánica.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de marzo de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de octubre de 1983 que ahora se modifica.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

3321 ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Villarodona Textil, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras acrílicas y de poliéster y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Villarodona Textil, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras acrílicas y de poliéster y la exportación de hilados y tejidos de dichas materias, autorizado por Orden de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 24 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Villarodona Textil, S. A.», con domicilio en Tarragona, carretera de Santísimo Creus, sin número, Villarodona, y NIF A-043018870, en el sentido de incluir en la Orden de prórroga de 24 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), entre los productos de exportación, las PP. EE. de la partida arancelaria 58.05 (hilados de fibras textiles sintéticas o artificiales discontinuas o de desperdicios de fibras textiles sintéticas o artificiales), sin acondicionar para la venta al por menor, ya concedido en la Orden de 1 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de diciembre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

3322 CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de noviembre de 1983 por la que se regulan determinados aspectos del seguro de helada y/o viento en cultivos protegidos, comprendido en el seguro de helada, pedrisco, viento y/o lluvia en hortalizas (experimental), incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1983.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 17 de diciembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 38942, en la primera columna, párrafo tercero, sexta línea, donde dice: «las condiciones generales...», debe decir: «las condiciones generales...», y, en la segunda columna, noveno, primera línea, donde dice: «en el artículo 88...», debe decir: «en el artículo 38...».

3323 RESOLUCION de 20 de enero de 1984, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se publica la tercera lista definitiva de Sociedades con participación extranjera mayoritaria en su capital que sustituya a la publicada por Resolución de la misma de 28 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

Presentadas reclamaciones a la tercera lista de Sociedades españolas con participación extranjera mayoritaria, que publicó esta Dirección General por Resolución de 28 de febrero de 1983, se publica ahora la lista definitiva que recoge las rectificaciones debidas, y que sustituye a la anterior a todos los efectos.

Madrid, 20 de enero de 1984.—El Director general, Gerardo Burgos Belascoain.